

Resolución No. 002
22 de marzo de 2024

Por la cual se modifica la Resolución No. 001 del 4 de marzo de 2024, que convocó el concurso público de méritos para profesores de tiempo completo de carrera en el Tecnológico de Antioquia IU, el cual en adelante se denominará “Convocatoria docente 01-2024 TdeA”.

La **VICERRECTORA ACADÉMICA** del Tecnológico de Antioquia - Institución Universitaria, debidamente delegada por la Rectoría mediante la Resolución Nro. 000057 del 07 de febrero de 2024, conforme al Acuerdo No. 8 de 2021 (Estatuto Profesor), y

CONSIDERANDO:

1. Que el Acuerdo No. 8 de 2021 Estatuto Profesor de la Institución Universitaria reguló la carrera del Profesor del Tecnológico de Antioquia, la cual tiene por objeto buscar la excelencia académica en la institución, garantizar su estabilidad laboral y la igual de oportunidades para el ascenso y la capacitación. Así mismo, estableció los lineamientos a partir de los cuales debe desarrollarse el concurso publico de méritos para la provisión de cargos de carrera docente.
2. Que mediante Resolución No. 001 del 04 de marzo de 2024, la Vicerrectoría Académica debidamente delegada convocó a Concurso Público de Méritos para Profesores de Tiempo Completo de Carrera en el Tecnológico de Antioquia – Institución Universitaria, denominado “Convocatoria docente 01-2024 TdeA”
3. Que el artículo 40 del Estatuto Profesor del Tecnológico de Antioquia determinó la integración de la Comisión Evaluadora a cargo de efectuar la evaluación de méritos y de presentar el respectivo informe, así: i) el Decano de la Facultad respectiva, quien la preside, ii) dos expertos: uno interno y otro externo, seleccionados por el Consejo Académico previas ternas presentadas por el respectivo decano o quien haga sus veces, iii) un representante designado por el Comité de Escalafón y Evaluación Docente, miembro del mismo Comité y iv) el Director de Investigaciones.
4. Que es necesario modificar el Artículo Décimo Noveno de la Resolución No. 001 del 04 de marzo de 2024, con el fin de integrar la Comisión Evaluadora acorde con lo establecido en el Estatuto Profesor.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Artículo Décimo Noveno de la Resolución No. 001 del 04 de marzo de 2024, el cual quedará así:

DECIMO NOVENO: Comisión Evaluadora. Para efectos del proceso de evaluación de méritos, la institución constituirá una Comisión Evaluadora, conformada por:

C.A.S.P.



- a. El Decano de la Facultad respectiva, quien la preside.
- b. Dos expertos: uno interno y otro externo, seleccionados por el Consejo Académico previas ternas presentadas por el respectivo decano o quien haga sus veces.
- c. Un representante designado por el Comité de Escalafón y Evaluación Docente, miembro del mismo Comité, y
- d. El Director de Investigaciones

Parágrafo Primero: De acuerdo con la Estructura Orgánica de la Institución Universitaria, el Departamento de Ciencias Básicas y Áreas Comunes está bajo la coordinación de un Profesional Universitario, por lo tanto, éste deberá hacer parte de la Comisión Evaluadora.

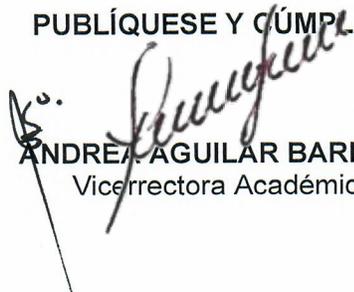
Parágrafo Segundo: Conflicto de Intereses. Un miembro de la comisión no podrá evaluar cuando el aspirante sea alguno de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, conforme a lo establecido en la Ley 1952 de 2019, artículo 44.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás disposiciones de la Resolución Nro. 001 de 2024 quedarán vigentes.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Medellín, a los 22 días del mes de marzo de 2024

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDREA AGUILAR BARRETO
Vicerrectora Académica